

VitoriaArriendoAño de 1850

Del Solar del Portal del Rey
 desde 1.º de Octubre de 1850 a
 30 de Sete de 1859 Renta
 anual 80 rs y 200 30 Sete

Y no Justo Urrestarazu

En la ciudad de Vitoria a veinte y uno de Octubre
 de mil ochocientos cincuenta D. Manuel de Ho-
 lasco y Justo de Urrestarazu vecinos de ella de
 cirnos que en un Solar en el portal del Rey entre
 las casas de Alegria y Uriarte, se ha allanado
 el suelo por el segundo, y bajado los escombros a
 la heredad, cuyo coste y el de la abertura de parte
 de la zanja en dthra heredad ha tenido el importe
 total de setecientos cuarenta y ocho rs. Que ade-
 mas el citado Urrestarazu ha variado una
 puerta en el mismo solar, dándole ensanche y
 obligándose con el dtho instrumento a que cuando lle-
 gue el caso de hacerse casa, arreglará por su fuer-
 ta la puerta conforme a las obras dthas, como antes
 estaba. Que tambien ha ejecutado una porta dtho
 Urrestarazu una tejavana hacia la fachada, y
 una pared en la trasera que cierra dtho solar; y
 habiéndose ejecutado los labores expresados con
 el objeto de tomar el solar en arriendo dtho Urresta-
 razu, se verificará tras los capitulos siguientes

- 1.^o Que de presente se le pagaran los setenta y ocho $\text{\$}$ del demante, cuya cuenta ha presentado.
- 2.^o Que la tejabana y pared cuando llegue el caso de segar en el arriendo, podrá deshacerlas y aprovecharse de los materiales, como suyo, dejando libre el Solar y anegada la puerta segun queda expresado.
- 3.^o Que por alquiler pagará ochenta $\text{\$}$ al año treinta de Setiembre, siendo la primera paga en dha fin y año que vencerá en igual día de mil ochocientos cincuenta y uno y así sucesivamente.
- 4.^o Que este arriendo durará nueve años que concluirán en treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve; año en que el pro-
pietario enagene dho Solar o edifique en el.
Así nos convenimos y por los efectos conducentes firmamos en la fraguada

Manuel Vilasoff

Justo de la Cruz Aguirre